

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, sábado 24 de setiembre de 1949

2º semestre

Nº 214

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 18

San José, Septiembre 20 de 1949.

Señores Jueces y Alcaldes Penales:

El señor Presidente de la Corte me ha dado instrucciones, para recordarles el debido cumplimiento de la Circular Nº 10, de esta Secretaría, publicada en el «Boletín Judicial» de 14 de agosto de 1948, e indicarles que los testimonios de sentencias contengan *literalmente* el pronunciamiento definitivo, a fin de obviar dificultades a la Dirección General de Prisiones y Reformatorios. (Artículo 703 del Código de Procedimientos Penales).

Soy de ustedes muy atento servidor,

F. CALDERON C.

Secretario de la Corte

3 v. 2.

Para los fines del artículo 400 del Código de Trabajo, se avisa a los sindicatos de patronos y a los de trabajadores, que en la sesión de Corte Plena que se celebrará a las catorce horas del día diecisiete de octubre entrante, se procederá a confeccionar las listas de conciliadores y árbitros de los catorce circuitos judiciales de trabajo de la República, formada cada una por diez personas, de las cuales cinco representan a los patronos y cinco a los trabajadores, para el nuevo período.

San José, 21 de setiembre de 1949.

F. CALDERON C.

Secretario de la Corte

3 v. 1.

Nº 43

Sala de Casación.—San José, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Juicio ordinario seguido en el Juzgado Civil de Heredia, por Héctor Fernández Vega, albañil, contra Rosa González Barquero, de oficios domésticos; mayores, cónyuges, vecinos de aquella ciudad. Figuran además los apoderados de las partes, por su orden, Alfonso Gutiérrez Arias, y Antonio Gutiérrez Benavides, mayores, casados, abogados, de igual vecindario y el representante legal del Patronato Nacional de la Infancia.

Resultando:

1º—La acción es para que se declare: a) disuelto el vínculo matrimonial que une a los cónyuges; b) que la demandada por haber incurrido en la causal de adulterio es cónyuge culpable, y desde luego no tiene derecho para obligar al actor a suministrarle alimentos; y c) que la demandada debe pagar ambas costas de este juicio.

2º—La demandada contestó negativamente la acción.

3º—El Juez, licenciado Cordero Zamora, en sentencia de las quince horas del día doce de enero próximo pasado, declaró con lugar la tacha del testigo Bolívar Ramírez Vilchez, y con lugar la demanda, sin especial condenatoria en costas. Como probados tuvo los hechos siguientes: a) el matrimonio de los contendientes (certificación, folio 1); b) que la demandada fué vista en horas de la noche en lugares solitarios en compañía de un hombre que no es su esposo, (declaraciones de Bolívar Ramírez Vilchez, folio 11, Rafael Angel Peñaranda Brenes, folio 12, y Danilo Arias Madrigal, folio 13); c) que el demandante cortejó como su novia a la demandada con quien paseaba y casados convivió el marido con su esposa en la casa de la madre de ésta, en la ciudad de Heredia, (declaraciones de Esmeralda González Arguedas, folio 17, Anita Soto Córdoba, folio 17 vuelto, y Mar-doqueo Sánchez Salas, folio 18).

4º—La Sala Primera Civil, integrada por los Magistrados Iglesias, Valle, y Golcher en fallo de las dieciséis horas y cincuenta minutos del veinte de mayo último, confirmó la sentencia de primera instancia en cuanto acoge la tacha del testigo Ramírez Vilchez, y la revocó en lo demás declarando sin lugar la demanda, con costas procesales del juicio únicamente, a cargo del actor; con fundamento entre otras, en las siguientes consideraciones: "...con análisis de las

declaraciones citadas por el señor Juez, este Tribunal no tiene por cierta la causal de adulterio invocada como base de la acción, y difiere de los hechos en cuanto éstos pudieran justificar dicha causal. Y es que no le merecen fe, a tal efecto, aquellas declaraciones".

5º—El apoderado del actor formula recurso de casación contra lo resuelto por la Sala, y en su respectivo libelo alega, en cuanto a la forma que el "fallo es incongruente con las pretensiones oportunamente aducidas por la parte actora"; y en cuanto al fondo, violación de los artículos 80, inciso 1º, del Código Civil, y 325 del Código de Procedimientos Civiles, pues estima que "el adulterio quedó perfectamente establecido y demostrado, con la abundante y sincera prueba recibida en primera instancia, prueba irrefutable, concluyente, que demostró en forma completa la comisión del adulterio".

6º—En la sustanciación del juicio se han cumplido las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado Ramírez; y

Considerando:

En cuanto a la forma:

I.—En el recurso se afirma que el fallo examinado es incongruente con las pretensiones oportunamente deducidas por el actor; pero aparte de que no se citan las disposiciones legales violadas, es oportuno hacer notar que tal vicio consiste en resolver sobre lo que no ha sido materia de debate, por lo que resulta infundado suponer que una sentencia que declara sin lugar la acción pueda incurrir en dicha falta.

En cuanto al fondo:

II.—Se alega violación del artículo 80, inciso 1º, del Código Civil y del artículo 325 del Código de Procedimientos Civiles, por estimar la parte recurrente que el adulterio quedó bien demostrado con la prueba recibida, no obstante lo cual se declaró improcedente la demanda. Sin embargo, es de advertir que se omitió reclamar el correspondiente error de hecho o de derecho en la apreciación de la prueba, que vendría a ser el antecedente obligado para poder analizarla y determinar si efectivamente se ha incurrido en tales equivocaciones, puesto que aquellas leyes no pueden ser quebrantadas de modo directo sino como consecuencia de los aludidos errores. Pero aun prescindiendo de esa deficiencia en la técnica del recurso, no se descubre el pretendido error de hecho porque éste, según el inciso 4º del artículo 903 del citado Código Procesal, debe ser evidente y resultar de los elementos de juicio que han servido de fundamento al fallo, evidencia que no se observa en la ponderación de la prueba que hizo el tribunal de segunda instancia. En resumen, el recurso es informal en el doble aspecto en que ha sido formulado, por lo que debe denegarse.

Por tanto: declárase sin lugar la casación pedida, con costas a cargo de la parte recurrente.—G. Guzmán.—Jorge Guardia.—Daniel Quirós S.—Evelio Ramírez.—Claudio Castro S.—F. Calderón C. Secretario.

TRIBUNALES DE TRABAJO

A Felipe Barrientos Fonseca, se hace saber: que en diligencias por riesgo profesional establecidas por Rafael Angel Arias Astorga contra él, se han dictado las resoluciones que dicen: «Juzgado Segundo de Trabajo, San José, a las diez horas del ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En conformidad con el artículo 541 del Código de Trabajo, se convoca a las partes a una comparecencia que tendrá verificación en este Tribunal a las catorce horas del siete de octubre entrante, con el fin de ver si pueden llegar a un arreglo o acuerdo sobre sus respectivos derechos y obligaciones.—Efraim Sáenz C.—J. E. Ramos, Srio.»—Juzgado Segundo de Trabajo, San José, a las dieciséis horas del dieciséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Con vista de la constancia puesta por el señor Notificador del Despacho al folio veinte vuelto, notifíquesele al demandado la resolución de las diez horas del ocho de los corrientes (mismo folio) por medio de cédula que se insertará por dos veces en el «Boletín Judicial».—Efraim Sáenz C.—J. E.

Ramos, Srio.»—Juzgado Segundo de Trabajo, San José, setiembre de 1949.—El Notificador, Manuel Picado.

2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncios

En expediente Nº 4884, Otilia Fernández Salas, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Rosales de Desamparados de Alajuela, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Legua de Vara Blanca, distrito de Sarapiquí, de Heredia. Lindante: Norte y Oeste, baldíos; Este, Lina Murillo Herrera; y Sur, Orfilio Paniagua González. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 648, Fernando Fournier Acuña, casado, abogado; Carlos José Gutiérrez Gutiérrez, soltero, abogado; Antonio Navas Madrigal, casado, oficinista; Roger Francis Dunn Rohden, casado, empresario, norteamericano; y Grace Edna Thompson de Dunn, casada, de oficios domésticos, norteamericana; todos mayores y de este vecindario, denuncian como descubridores, las continuaciones hacia el Noreste y Suroeste de la veta denominada «San Rafael», situada en el distrito primero, cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, lindante por todos sus rumbos con propiedad de la Compañía «Abangares Gold Mines Ltda.». Dichas continuaciones, como la mina principal, son de oro. Con noventa días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar contra el presente denuncia, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 6 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 21.60.—Nº 2594.

3 v. 3.

En expediente Nº 650, Fernando Fournier Acuña, casado, abogado; Carlos José Gutiérrez Gutiérrez, soltero, abogado; Antonio Navas Madrigal, casado, oficinista; Roger Francis Dunn Rohden, casado, empresario, norteamericano; y Grace Edna Thompson de Dunn, casada, de oficios domésticos, norteamericana; todos mayores y de este vecindario, denuncian como descubridores, una mina de oro llamada «San Martín», situada en el distrito primero, cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, lindante por todos sus rumbos con la Compañía «Abangares Gold Mines Ltda.». Dicha veta tiene un rumbo de Noreste a Suroeste. Con noventa días de término cito a los que tuvieren algún derecho que oponer al presente denuncia, para que lo hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 5 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 20.10.—Nº 2595.

3 v. 3.

En expediente Nº 652, Fernando Fournier Acuña, casado, abogado; Carlos José Gutiérrez Gutiérrez, soltero, abogado; Antonio Navas Madrigal, casado, oficinista; Roger Francis Dunn Rohden, casado, empresario, norteamericano; y Grace Edna Thompson de Dunn, casada, de oficios domésticos, norteamericana; todos mayores y de este vecindario, denuncian como descubridores, las continuaciones hacia el Noreste y Suroeste, de una veta de oro, denominada «San Martín», situadas en el distrito primero, cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, lindantes por todos sus rumbos con propiedad de la Compañía «Abangares Gold Mines Ltda.». Dichas continuaciones son también de oro. Con noventa días de término cito a los que tuvieren algún derecho que alegar contra el presente denuncia, para que lo hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 6 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 21.60.—Nº 2596.

3 v. 3.

En expediente N° 647, *Fernando Fournier Acuña*, casado, abogado; *Carlos José Gutiérrez Gutiérrez*, soltero, abogado; *Antonio Navas Madrigal*, casado, oficinista; *Roger Francis Dunn Rohden*, casado, empresario, norteamericano; y *Grace Edna Thompson de Dunn*, casada, de oficios domésticos, norteamericana; todos mayores y de este vecindario, denuncian como descubridores, una mina de oro llamada «San Rafael», situada en el distrito primero, cantón de Abangares, provincia de Guanacaste, lindante por todos sus rumbos con propiedad de la Compañía «Abangares Gold Mines Ltda.». Dicha veta tiene un rumbo de Noreste a Suroeste. Con noventa días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar a este denuncia, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 5 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—*Q* 20.10.—N° 2597.

3 v. 3.

En expediente N° 644, *Fernando Fournier Acuña*, casado, abogado; *Carlos José Gutiérrez Gutiérrez*, soltero, abogado; *Antonio Navas Madrigal*, casado, oficinista; *Roger Francis Dunn Rohden*, casado, empresario, norteamericano; y *Grace Edna Thompson de Dunn*, casada, de oficios domésticos, norteamericana; todos mayores y de este vecindario, denuncian como descubridores, una mina de oro, situada en el distrito primero, cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, lindantes por todos sus rumbos con propiedad de la Compañía «Abangares Gold Mines Ltda.». Dicha veta tiene una dirección de Norte a Sur. Con noventa días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar contra el presente denuncia, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 6 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—*Q* 20.10.—N° 2598.

3 v. 3.

En expediente N° 653, *Fernando Fournier Acuña*, casado, abogado; *Carlos José Gutiérrez Gutiérrez*, soltero, abogado; *Antonio Navas Madrigal*, casado, oficinista; *Roger Francis Dunn Rohden*, casado, empresario, norteamericano; y *Grace Edna Thompson de Dunn*, casada, de oficios domésticos, norteamericana; todos mayores y de este vecindario, denuncian como descubridores, una veta de oro llamada «Limón», situada en el distrito primero, cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, lindante por todos sus rumbos con propiedad de la Compañía «Abangares Gold Mines Ltda.». Dicha mina tiene una dirección de Noreste a Suroeste. Con noventa días de término cito a los que tuvieren derechos que oponer contra el presente denuncia, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 6 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—*Q* 20.00.—N° 2599.

3 v. 3.

En expediente N° 643, *Fernando Fournier Acuña*, casado, abogado; *Carlos José Gutiérrez Gutiérrez*, soltero, abogado; *Antonio Navas Madrigal*, casado, oficinista; *Roger Francis Dunn Rohden*, casado, empresario, norteamericano; y *Grace Edna Thompson de Dunn*, casada, de oficios domésticos, norteamericana; todos mayores y de este vecindario, denuncian como descubridores, las continuaciones hacia el Norte y hacia el Sur, de la veta denominada «Recio», situada en el distrito primero, cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, lindantes por todos sus rumbos con la Compañía «Abangares Gold Mines Ltda.». Tanto la mina principal, como las continuaciones aquí denunciadas, son de oro. Con noventa días de término cito a los que tuvieren derechos que oponer a este denuncia, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 5 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—*Q* 20.00.—N° 2600.

3 v. 3.

En expediente N° 4879, *Omer Campos Abarca*, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Rosario de Desamparados, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Buena Vista del distrito de Rivas del cantón de Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Lindante: Norte, denuncia de Vidal Campos Abarca; Sur, denuncia de Ricardo Campos Abarca; Este, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos indenunciabiles de la Carretera Panamericana. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 25 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—

3 v. 3.

En expediente N° 4877, *Vidal Campos Abarca*, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Aserri, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Buena Vista del distrito de Rivas del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José. Lindante: Norte, denuncios de Eudolia, Claudina y hermanos Naranjo; Sur, denuncia de Omer Campos Abarca; Este, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos indenunciabiles de la Carretera Panamericana. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 25 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente N° 4886, *Juan Paniagua Zumbado*, mayor, casado, agricultor y vecino de Rosales de Desamparados de Alajuela, denuncia de acuerdo con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Legua, caserio de Vara Blanca, distrito de Sarapiquí, Heredia. Lindante: Norte y Oeste, baldíos; Sur, Emilia e Ismael Gutiérrez; y Este, Orfilia Paniagua. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente N° 4885, *Orfilio Paniagua Fernández*, mayor, soltero, agricultor y vecino de Rosales de Desamparados de Alajuela, denuncia de acuerdo con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Legua, caserio de Vara Blanca, distrito de Sarapiquí, Heredia. Lindante: Norte y Oeste, baldíos; Sur, Ismael y Emilio Gutiérrez Hidalgo, río San Fernando en medio; y Este, Juan Vicente Murillo. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente N° 4898, *Pedro Tencio Zúñiga*, mayor, casado, agricultor y vecino de El Guarco de Cartago, denuncia de acuerdo con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Cima, Copey, distrito de Santa María de Dota de San José. Lindante: Norte, Sur y Oeste, baldíos; y Este, Angel Calderón. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que oponer, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente N° 4833, *María Cerdas Brenes*, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Turrialba, denuncia de acuerdo con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en El Porvenir, de La Suiza de Turrialba, distrito segundo del cantón quinto de Cartago. Lindante: Norte, Jaime Alvarez; Sur, José Sánchez; Este, baldíos; y Oeste, Jesús Sánchez Mora. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

Remates

A las dieciséis horas del veinte de octubre próximo entrante, remataré libre de gravámenes, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, en el mejor postor y por las bases que se dirán, los derechos que se relacionan así: sobre la finca número siete mil doscientos sesenta y cinco del Partido de Heredia, tomos novecientos once y cuatrocientos cincuenta y seis, folios quinientos noventa y tres, y trescientos cuarenta, asiento cuarenta y cuatro, sita en Santo Domingo de Heredia, mide tres manzanas, terreno parte de potrero, parte de cafetal y parte de caña. Linda: Norte, sucesión de Eduardo Benavides y río Las Bermúdez en medio, ídem de Ramón Villalobos; Sur, ídem de Antonio y Francisco Sánchez; Este, ídem de Mercedes Sánchez; y Oeste, ídem de Feliciano González. En esta finca tiene Juliana Benavides Zamora, un derecho equivalente a las dos quintas partes, sea de noventa y un colones, cincuenta y seis céntimos, proporcional a nueve mil colones, en que se valoró la finca. Sobre la finca número ocho mil quinientos sesenta y siete, del mismo Partido, tomo ciento treinta y tres, folio trescientos treinta

y seis, asiento seis, que es terreno cultivado de café, sito en el distrito cuarto de Santo Domingo, cantón tercero de Heredia. Linda: Norte, sucesión de Antonio León, hoy de Eduardo Benavides; Sur, ídem de Rosario León; Este, de Ramón Zamora y Pedro León; y Oeste, José Elizondo. Mide como una manzana y media, más bien más que menos. En esta finca tiene la misma Juliana Benavides Zamora un derecho a las dos quintas partes, sea a doscientos colones. Sobre la finca nueve mil setecientos ochenta y uno que es terreno de café, con una casa que mide catorce metros, doscientos doce milímetros de largo por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de ancho. Sita en el distrito primero, cantón tercero de Heredia. Linda: Norte, calle en medio, con Francisco Madrigal y María Zúñiga; Sur, ídem de Valerio León, Lorenzo León y Manuel Benavides; Este, ídem de Manuel Benavides; y Oeste, ídem de Valerio León, Francisca Ramírez y Juan Bolaños, calle en medio con los últimos. Mide el solar, treinta y ocho metros, cuatrocientos cincuenta y seis milímetros de largo, por treinta metros, noventa y seis milímetros de ancho. En esta finca tiene la indicada Juliana, un derecho de cincuenta colones, proporcional a quinientos colones, en que se valoró. Se rematan esos derechos de la citada Juliana, por haberse ordenado en juicio ejecutivo de *Luisa Villalobos Villalobos*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Santo Domingo de Heredia, contra *Carlos Alberto Zamora Chacón*, mayor, soltero, mecánico y vecino de Santo Domingo de Heredia, y *Juliana Benavides Zamora*, mayor, soltera, vecina de Santo Domingo de Heredia.—Juzgado Primero Civil, San José, 20 de setiembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—*Q* 67.20.—N° 2752.

3 v. 1.

A las diez horas del trece de octubre entrante, remataré en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, a los folios ciento ochenta y nueve y siguiente, del tomo mil doscientos cincuenta y seis, asientos uno y cinco de la finca número cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y siete, que se describe así: solar con dos casas en él ubicadas, una de bahareque y techo de zinc y otra de ladrillo mixto y madera, techada también con zinc, situada en El Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, calle pública con un frente de treinta y ocho metros, veinticinco centímetros; Sur, de Lia Peralta de Vargas y lote vendido a Juanita Morales Hernández; Este, calle pública, con un frente de sesenta y un metros, veinticinco centímetros; y Oeste, calle pública, con un frente de cincuenta y seis metros, veinticinco centímetros. El citado lote vendido mide veinticinco áreas, cincuenta y dos centímetros, cuarenta y cinco decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados. El lote de finca descrito pertenece a *Elena Ortega Ortega de Marín*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario. Según el asiento hipotecario doscientos seis mil quinientos ochenta y nueve, folio ciento dieciocho, del tomo doscientos sesenta y seis, la expresada Elena Ortega hipotecó el resto de finca descrita a Carlos Piedra Chacón, mayor, viudo de primeras nupcias, agricultor y de este vecindario, y renunció los trámites del juicio ejecutivo y convino en que se remate la finca con la base de seis mil colones. Al margen de la finca descrita se encuentra anotado el documento presentado al Diario, asiento quinientos cincuenta y cuatro, tomo ciento noventa y cuatro, el cual asiento se refiere a mandamiento de este Juzgado anotando demanda sobre efectividad de una venta y otros extremos, establecida por Juan Bautista Alfaro Villanea contra Elena Ortega Ortega, con respecto a fincas de Cartago. Se remata en juicio ejecutivo hipotecario seguido por el señor *Piedra Chacón* contra la señora Ortega, con la base de seis mil colones.—Juzgado Civil, Cartago, 14 de setiembre de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—*Q* 55.20.—N° 2746.

3 v. 1.

A las quince horas del once de octubre entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré una lavadora marca «Maytag», modelo E.2.L., serie N° 166511 C. Se remata con la base de mil noventa colones en juicio ejecutivo de *Arturo Mayorga Matus*, abogado, contra *Ramón Zeledón Romero*, industrial, mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 13 de setiembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—*Q* 15.00.—N° 2688.

3 v. 3.

A las quince horas del siete de octubre entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupan las oficinas judiciales, remataré en el mejor postor, sirviendo de base la suma de cuatrocientos cincuenta y tres colones, lo siguiente: una cama de matrimonio con colchón de resortes y colchoneta y un ropero pequeño de desarmar, charolado color claro. Se rematan

por haberse ordenado así en juicio ejecutivo pre-dario de *Roberto Lizano Miranda*, casado, industrial, contra *Miriam Sánchez*, soltera, los dos mayores, de este vecindario.—Alcaldía Primera Civil, San José, 16 de setiembre de 1949.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.—C 17.25.—Nº 2714.

3 v. 3.

A las dieciséis horas del cuatro de octubre próximo entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de doscientos treinta y cinco colones, remataré una trompeta marca Conn, Nº 361650, modelo 22 B. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo pre-dario establecido por *Carlos Gutiérrez Gamboa*, mayor, casado, comerciante, Gerente de la Continental Limitada, contra *Rodrigo Castillo Sagol*, mayor, casado, músico, de este vecindario ambos.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 19 de setiembre de 1949.—Luis Vargas Quesada.—José Romero, Srio.—C 15.00.—Nº 2679.

3 v. 3.

A las diez horas del treinta de este mes en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, los siguientes muebles: un escritorio charolado, en buen estado, una vitrina mediana para libros, un sillón giratorio, charolado, seis sillas tapizadas en imitación de cuero, charoladas, un armario-biblioteca, para libros, otro escritorio charolado, en regular estado, un sillón confortable, una mesa pequeña para máquina de escribir, un estante para libros, pequeño, charolado, un juego de cuatro sillones, confortables, estilo tropical y sofá y mesa de centro, otro juego compuesto de sofá y tres sillones, una mesita pequeña, charolada, para el teléfono, dos cuadros murales, una maquinita de puntear lápices. Sirve de base para el remate la suma de mil novecientos setenta colones. Se efectúa la subasta en juicio ejecutivo de *Arturo Mayorga Matus*, soltero, Bachiller en Leyes, contra *Gregorio Pablo Litwin Chartmaz*, casado, agente comisionista; ambos mayores, de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 6 de setiembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 26.25.—Nº 2686.

3 v. 3.

Títulos Supletorios

Eduardo Carro Fallas, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de aquí, se ha presentado solicitando título inscribible de una finca que se describe así: terreno cultivado de caña de azúcar, hortaliza y árboles frutales, sito en el Barrio San Cayetano, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de doscientos cincuenta y un metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, de forma irregular. Lindante: Norte, propiedad de Juan de Dios Cortés Solano; Sur, ídem de Talía Guevara Monestel viuda de Fonseca, José Guevara Fuentes, Miguel Sáenz Mora y Rosa León viuda de Alán; Este, calle sétima, con un frente a esa calle de ocho metros, cuarenta y cuatro centímetros; y Oeste, en parte con Juan de Dios Cortés Solano y Rosa León viuda de Alán. Está libre de cargas reales. Se previene a los interesados, en especial a los colindantes para que dentro del término de treinta días de la publicación del primer edicto, se apersonen en autos, haciendo valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de setiembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 28.05.—Nº 2677.

3 v. 3.

Adilia Solís Jiménez, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos, vecina de Grecia, sin obligación de portar cédula de identidad, solicita información posesoria a fin de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad el inmueble que se describe así: terreno cultivado de potrero y rastros, sito en Aguas Zarcas de San Carlos, distrito cuarto, cantón décimo de Alajuela, con una cabida de nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas y con los siguientes linderos: Norte, propiedad de Rafael Campos Ledesma; Sur, de Rosendo Solís Martínez; Este, de Nicolás Mena Porras; y Oeste, calle pública en medio, a la que tiene un frente de doscientos treinta metros, con Felicitas Soto. Lo hubo por compra a Rosendo Solís Martínez, según escritura que acompaña, habiéndolo poseído su antecesor por más de diez años, en forma pública, pacífica y continua, a título de dueño y en igual forma le traspasó la posesión. Está libre de gravámenes y cargas reales, no tiene título inscrito ni inscribible y su valor se estima en trescientos colones. Se concede un término de treinta días, que se contarán a partir de la primera publicación de este edicto, a todas aquellas personas, con especialidad a los colindantes relacionados que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción solicitada, para que se apersonen a reclamar sus derechos.—Juzgado Civil y Penal, San Ramón, 19 de setiembre de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 35.55.—Nº 2675.

3 v. 3.

Josiah Babcock Chapman, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Mercedes de Montes de Oca, estadounidense, con cédula de residencia número cien-veintiocho mil seiscientos veintiocho-dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, solicita información para convertir derecho en finca, según lo siguiente: Es dueño de un derecho de trescientos ochenta y ocho colones, treinta y ocho centimos y seis veinticincoavos de centimo, proporcionales a mil cuatrocientos veinticinco en que se valoró para efecto de división en derechos la finca número veinticinco mil quinientos setenta y tres, que mide como una hectárea, noventa y nueve áreas, cuatro centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, midiendo el derecho, proporcionalmente, cincuenta y cuatro áreas, veinticuatro centiáreas, noventa y tres decímetros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados. El derecho está localizado desde hace más de diez años por sus anteriores dueños, habiéndolo adquirido el promovente de doña Celinda Alvarez Jiménez en mil novecientos cuarenta y ocho, por veinticinco mil colones. No tiene ningún gravamen ni carga real y se describe: terreno de cafetal con dos casas, situado en Mercedes de Montes de Oca, distrito tercero, cantón décimoquinto de San José. Linda: Norte, con propiedad de Josiah Babcock Chapman; Sur, con Amada Solano Estrada; Este, en parte, propiedad de Amada Solano Estrada y en parte con José Angel Coto Garbanzo; Oeste, carretera San José a Sabanita, con un frente de cuarenta metros, setenta y dos centímetros. Está atravesado por una acequia. Se previene a los colindantes y demás interesados en oponerse a las presentes diligencias, que deben hacerlo dentro de treinta días, contados a partir de la primera publicación de este edicto, bajo apercibimientos legales si lo omiten.—Juzgado Tercero Civil, San José, 13 de abril de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srio.—C 42.45.—Nº 2696.

3 v. 3.

Juan Acuña González, mayor de edad, soltero, agricultor, español, vecino de Limón, con más de veinte años de residencia en Costa Rica, promueve información posesoria, según Ley Nº 19 de 12 de noviembre de 1942, para inscribir a su nombre un lote de terreno que posee hace más de quince años, como dueño, descrito así: Lote de terreno situado en la milla marítima denunciada, en Cieneguita, distrito primero, cantón primero de la provincia de Limón, que mide veintisiete hectáreas, noventa y nueve metros cuadrados y sesenta y nueve centímetros cuadrados. Lindante: Norte, terreno de Ramón González García; Sur, terreno de Marta Jiménez Chaves; Este, en parte con terreno de la sucesión de Pánfilo Valverde y en parte con terreno de Gabriel Sandino; y Oeste, en parte con Antonio Acuña y en parte con Ramón González García. Dicho lote está sembrado en su totalidad de zacate artificial cultivado por él, formando un potrero donde tiene varios animales; no tiene cargas reales, ni construcciones del Estado y vale dos mil colones. Llámase a los que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción o algún derecho en el inmueble, citase a los colindantes Ramón González García, Marta Jiménez Chaves, sucesión de Pánfilo Valverde, Gabriel Sandino y Antonio Acuña, vecinos de Cieneguita y de esta ciudad, para que se apersonen en el término de quince días a partir de la última publicación de este edicto, para que hagan valer sus derechos.—Juzgado Civil, Limón, 3 de setiembre de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.

3 v. 3.

Marta Jiménez Chaves, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de Limón, promueve información posesoria, según Ley Nº 19 de 12 de noviembre de 1942, para inscribir a su nombre un lote de terreno que posee hace más de quince años como dueña, descrito así: Lote de terreno situado en la milla marítima denunciada, en Cieneguita, distrito primero, cantón primero de la provincia de Limón, que mide veintinueve hectáreas, nueve mil doscientos treinta metros cuadrados. Lindante: Norte, parte de terreno de Juan Acuña González y en parte de Gabriel Sandino; Sur y Este, terreno de la United Fruit Company; y Oeste, terreno de Antonio Acuña González. Dicho lote está sembrado en su mayor parte de zacate artificial, parte pequeña de montaña y abandono formando un potrero, donde tiene animales de su propiedad; no tiene cargas reales, ni construcciones del Estado y vale dos mil colones. Llámase a los que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción o algún derecho en el inmueble. Citase a los colindantes Juan Acuña González, Gabriel Sandino, United Fruit Company y Antonio Acuña González, vecinos de Cieneguita de Limón, para que se apersonen en el término de quince días a partir de la última publicación de este edicto, para que hagan valer sus derechos.—Juzgado Civil, Limón, 3 de setiembre de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.

3 v. 3.

José Joaquín conocido también por *Joaquín Alberto Ugalde López*, mayor, soltero, agricultor, vecino de San Pedro de Poás, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, un terreno de agricultura de cuatro hectáreas, ochenta y cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas, sito en San Juan de Poás, distrito segundo, cantón octavo de Alajuela. Lindante: Norte, sucesión de Maurilio Herrera Alvarez y Luis Artavia García; Sur, sucesión de Maurilio Herrera Alvarez y Orfilia Gamboa Cedeño; Este, y Oeste, sucesión de Maurilio Herrera Alvarez. No tiene gravámenes, vale cinco mil colones y lo hubo por herencia en mortal de José Ugalde García. Se publica para que quien tenga derechos que reclamar, lo hagan dentro de treinta días.—Juzgado Civil, Alajuela, 19 de setiembre de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—C 21.75.—Nº 2698.

3 v. 1.

Convocatorias

Convócase a interesados en juicio sucesorio de *John Macready Yancey Macready*, quien fué mayor, casado, empresario, vecino de aquí, a una junta que se verificará a las nueve horas del cuatro de octubre próximo en este Juzgado, para que conozcan de la propuesta del señor Perry Gilson Thompson para pagar una deuda que debe a la sucesión.—Juzgado Tercero Civil, San José, 21 de setiembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2737.

Convócase a todos los interesados en los juicios sucesorios de *Maria Telésfora Ramírez Calvo* y *Alejandro Sánchez*, único apellido, que se tramitan acumulados y que fueron mayores, cónyuges, casados ambos en primeras nupcias, de ocupaciones domésticas y agricultor, respectivamente, y vecinos de Tobosi de este cantón, a una junta que se celebrará en este Despacho a las nueve horas del cinco de octubre próximo entrante, para que conozcan de la solicitud hecha por la albacea provisional a fin de vender extrajudicialmente el bien inventariado, que es resto de la finca número treinta y tres mil novecientos setenta y tres del Partido de Cartago.—Alcaldía Segunda, Cartago, 19 de setiembre de 1949.—Ulises Valverde S.—Jorge Castillo M., Pro-srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2718.

Se convoca a los acreedores y demás interesados en la quiebra de *Hermínio Castro Corrales*, mayor, casado, comerciante, vecino de San Ignacio de Acosta, a una junta que se verificará en este Juzgado a las quince horas del cuatro de octubre entrante, para el examen y reconocimiento de créditos, nombramiento de curador propietario y suplente definitivos, y a fin de que conozcan de la solicitud presentada, tendiente a que se autorice la venta de las mercaderías embargadas.—Juzgado Tercero Civil, San José, 14 de setiembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 2742.

3 v. 1.

Convócase a los herederos e interesados en mortal de *Custodio Rodríguez Hernández*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Candelaria de Palmares, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del once de octubre de este año, para que conozcan del inventario y avalúo practicado en autos.—Juzgado Civil, San Ramón, 10 de setiembre de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 15.00.—Nº 2739.

3 v. 1.

Convócase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de *Mercedes Rodríguez Benavides* y *José Castro Hidalgo*, quienes fueron mayores, cónyuges, de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del seis de octubre entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de San Ramón, 17 de setiembre de 1949.—Isaías Castro P.—Adán Salas P., Srio.—C 15.00.—Nº 2738.

3 v. 1.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de *Maria Fallas Mora*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de Guaitil de Acosta, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del siete de octubre próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 20 de setiembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 2723.

3 v. 1.

Convócase a herederos, acreedores y demás interesados en mortal de *Hortensia Granados Granados*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Volcán de Buenos Aires, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las quince horas del trace de octubre próximo, para los fines del ar-

tículo 533 del Código Procesal Civil.—Juzgado Civil, Puntarenas, 16 de setiembre de 1949.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Proscrito.—C 15.00. N° 2720.

3 v. 3.

Se convoca a todos los herederos e interesados en el juicio de sucesión de *Enrique Gallol Ohmara*, quien fué mayor, casado, comerciante y de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las dieciséis horas del siete de octubre entrante a fin de que conozcan de los puntos a que alude el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles. Juzgado Tercero Civil, San José, 9 de setiembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00. N° 2701.

Citaciones

Por segunda vez y con el término de ley citase y emplázase a herederos y demás interesados en juicio sucesorio de *Virgilio López Rosales*, quien fué mayor, soltero, agricultor, costarricense y vecino de Huacas de este cantón, para que en dicho término se apersonen en dicho juicio haciendo valer sus derechos, bajo apercibimientos de pasar la herencia a quien corresponda si lo omitieren. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" de 26 de agosto último.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Gte., 19 de setiembre de 1949.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa E., Proscrito.—1 vez.—C 5.00.—N° 2704.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Manuel Rodríguez Ledesma*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino del cantón de Belén, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la primera publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea provisional José Manuel Rodríguez Campos aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 20 de setiembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 2734.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en la mortuoria de *Agapita López Rojas*, quien fué mayor de edad, viuda de Rafael Cruz Loria, de ocupaciones domésticas y vecina de Tacacorí de esta jurisdicción, para que dentro de tres meses reclamen sus derechos, advertidos de que si no lo hicieron en ese término, que se contará desde el día de la primera publicación de este edicto, la herencia pasará a quien corresponda. Amalia Cruz López aceptó el cargo de albacea provisional.—Juzgado Civil, Alajuela, 11 de diciembre de 1947.—Alejandro Fernández H.—Ramón Méndez, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 2736.

Citase a todas las personas interesadas en la mortuoria de *Filomeno Granados Bejarano*, quien fué mayor de edad, viudo una vez, agricultor y vecino de San Blas de esta ciudad, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si así no lo

hicieren. El albacea provisional aceptó el cargo el 22 de agosto del año en curso.—Alcaldía Primera, Cartago, 13 de setiembre de 1949.—Bernardo A. Ramírez.—M. Quesada O., Srio.—1 vez.—C 5.00. N° 2719.

Con tres meses de término se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de *Juan Navarro Delgado*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Santa Teresita de Peralta, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. La albacea Irene Salazar Marín aceptó el cargo a las ocho horas del doce de mayo del año en curso.—Alcaldía de Turrialba, 19 de setiembre de 1949.—J. J. Pastor. Lucas Ramírez S., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—N° 2729.

Con tres meses de término se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de *Jesús Velásquez Pérez*, quien fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de Platanillo de Turrialba, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hicieron. El albacea Pastor Velásquez Coronado aceptó el cargo, a las diez horas del diez de setiembre en curso.—Alcaldía de Turrialba, 19 de setiembre de 1949.—J. J. Pastor.—Lucas Ramírez S., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—N° 2730.

Con tres meses de término se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de *Zoila Sánchez Zúñiga*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de San Juan de Turrialba, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hicieron. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" N° 202 de nueve de setiembre en curso.—Alcaldía de Turrialba, 19 de setiembre de 1949.—J. J. Pastor.—Lucas Ramírez S., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—N° 2731.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Cruz Castro León*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Escazú, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" N° 191 de 26 de agosto último.—Juzgado Primero Civil, San José, 14 de setiembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 2732.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Juan Rafael Vargas Guzmán*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Tabarcia, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" N° 199 de seis de los co-

rrientes.—Juzgado Primero Civil, San José, 14 de setiembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 2733.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Ricardo Retana Agüero*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Alajuelita, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" N° 196 de 19 de los corrientes.—Juzgado Primero Civil, San José, 14 de setiembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 2741.

Por tercera vez citase a todos los interesados en la mortuoria de *Rafaela Araya Valerín*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Orosi, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 13 de mayo de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 17 de setiembre de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 2747.

Por tercera y última vez cito a los interesados en la mortuoria de *Jesús Quirós Delgado*, quien fué mayor, casado, agricultor, vecino de Paraíso, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 14 de agosto de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 21 de setiembre de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 2722.

Por última vez y con el término de ley a contar de la publicación del primer edicto, se cita y emplaza a herederos, legatarios y demás interesados en sucesión de *Servula Arrieta Vallejo*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos, costarricense y vecina de San Francisco de este cantón, para que en dicho término se apersonen en este juicio haciendo valer sus derechos, apercibidos de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hicieron.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Gte., 19 de setiembre de 1949.—Marco A. D'Avanzo.—Nery Espinosa, Prosecretario.—1 vez.—C 5.00.—N° 2703.

Avisos

Por tercera vez, a quienes interese, se hace saber: que en las diligencias de presunción de muerte de *Jaime Villegas Espinosa*, mayor, casado, comerciante y vecino de Concepción de San Rafael de Heredia, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado Civil, Heredia, a las diez horas y treinta minutos del once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Por tanto, se declara la presunción de muerte de *Jaime Villegas Espinosa*. Publíquese esta declaratoria por tres veces en el "Boletín Judicial".—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—N° 2681.

3 v. 3.

Reos ausentes del Juzgado Penal de Cartago

Nombre del reo	Nombre del ofendido	Delito	Lugar de nacimiento	Vecindario	Pena impuesta
Edgar Sánchez Velasco	Maximiliano Quesada Piedra	Estafa	Sta. Cruz, Guan.	San José	2 años de prisión
Manuel Vega Villalobos	—	—	—	—	2 años, 4 meses de prisión
Claudio Vargas Cabalceta	—	—	—	—	2 años de prisión
Rafael Barrantes González	—	—	—	—	8 meses de prisión
Luis Ramírez Castillo	Emilia Araya Hernández	Tentativa violación	Puntarenas	Quebradilla, Cartago	4 años, 5 meses y 10 días de prisión
Edgar Sánchez Velasco	José Ramón Araya Avila	Estafa	Tobosi de Cartago	San José	3 años, 7 meses de prisión
Benigno Gutiérrez Bolaños	José Luis Obando Rivas	Lesiones	Sta. Cruz, Guan.	Se ignora	3 años de prisión
Hernán de Jesús Gutiérrez Gutiérrez	Víctor M. Campos y Augusto Coto	Robo	Se ignora	San José	10 años, 5 meses de prisión
Malagufas Granados Garita	Régimen de la Justicia	Quebrant. pena	San José	Cartago	5 meses, 10 días de prisión
Aguiles Arias Von Bullow	Rafael Morúa Ortiz	Falsificación	Cipreses, Oreamuno	Cartago	15 años de prisión
Miguel Ángel Rojas Cambonero	Rafael Chacón Castro	Robo	Cartago	Se ignora	1 año, 6 meses de prisión
Marco T. Huertas Vargas	Odil José Vargas Rivera	Violación y rapto	Se ignora	Se ignora	8 años, 5 meses y un día de prisión
Gonzalo Vindas	Jorge Alvarado Rivera	Merodeo	—	Se ignora	2 años, 2 meses de prisión
Ana María Leiva Navarro	Bernardo Bonilla Vargas y otro	Hurtos	Cartago	Cartago	3 años, 6 meses, de reclusión como medida de seguridad.

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal, Cartago, 12 de setiembre de 1949.—El Juez, Ric. Monge A.—El Secretario, Rob. Castillo M.—3 v. 2.

CUADRO DE REOS AUSENTES DE LA ALCALDIA SEGUNDA DEL CANTON CENTRAL DE LA PROVINCIA DE LIMON

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Timothy Mc Queen	Princella Ranger Bailey	Lesiones	Bananito	Jamaicano	6 meses de prisión
Ramón Ovaras	Rosendo González C.	Lesiones	24 Millas	—	3 años de prisión
Albert Bramble Harris	Nathaniel Williams	Lesiones	—	Jamaicano	4 meses de prisión
Roque Quirós Quirós	Lucia E. López Loaiza	Cuasidelito les.	25 Millas	Costarricense	C 360.00 de multa o 180 días arresto en la Penitenciaría
Alejandro Granados Solano	Cfa. Bananera de Costa Rica	Merodeo	Estrada	Costarricense	3 años de prisión

Se excita a los particulares a que manifiesten el paradero de los reos mencionados en el presente cuadro, so pena de ser tenidos y juzgados como encubridores de los delitos que se les imputa, si sabiéndolo no lo denunciaren; se requiere a las autoridades del orden administrativo o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Alcaldía Segunda, Limón, setiembre de 1949.—N. de la O Miranda, Alcalde 2°—Abel Dobles Ch., Srio.—3 v. 2.